PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

RESOLUCIÓN Nº 3997/2026

POR LA CUAL SE AUTORIZA EL LLAMADO A LICITACIÓN POR MENOR CUANTÍA NACIONAL N° 41/2025, "SERVICIO DE BROADCASTING, STREAMING Y OTROS SERVICIOS DE TRANSMISIÓN – PLURIANUAL – AD REFERÉDUM", ID N° 478.405, QUE AFECTA AL OBJETO DEL GASTO 268, CORRESPONDIENTE A LOS EJERCICIOS FISCALES 2026 Y 2027; SE APRUEBA EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES Y SE CONFORMA EL COMITÉ DE EVALUACIÓN.

Asunción, 28 de enero de 2026

VISTO: *El llamado a Licitación Menor Cuantía Nacional N° 41/2025, "Servicio de Broadcasting, Streaming y otros servicios de transmisión - Plurianual - Ad Referédum", para el Gabinete Civil de la Presidencia de la República;*

La Resolución Nº 3601/2025, de la Dirección General de Administración y Finanzas de la Presidencia de la República;

La Ley N° 7021/2022, "De Suministro y Contrataciones Públicas", y su Decreto Reglamentario N° 2264/2024; y

CONSIDERANDO: *Que por la citada Resolución Nº 3601/2025, se aprobó el Programa Anual de Contrataciones (PAC) – Ad Referéndum, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2026, del Gabinete Civil de la Presidencia de la República.*

Que, la Ley N° 7021/2022, en el Artículo 34. Procedimientos convencionales de contratación, establece que "Con base a las estimaciones de costos, las convocantes realizarán las contrataciones a través de procesos competitivos, mediante alguno de los siguientes procedimientos convencionales: Inciso b) Menor Cuantía: aplicable a los procedimientos de contratación de bienes y servicios que sean inferior al monto equivalente a 5000 (cinco mil) jornales mínimos".

Que, la mencionada Ley N° 7021/2022, en el Artículo 45.- Pliegos de Bases y Condiciones, dispone: "Las convocantes elaborarán los pliegos de bases y condiciones de los procedimientos de contratación de conformidad con las disposiciones establecidas en los reglamentos y de conformidad a los documentos estándar elaborados por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP).

La Máxima Autoridad Institucional de la convocante o a quien ésta delegue deberá aprobar mediante resolución la convocatoria y el pliego de bases y condiciones de los procedimientos de contratación, los cuales deberán ponerse a disposición de los interesados a través del Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP), a partir de la fecha de publicación de la convocatoria".

Que, de conformidad al Artículo 54, de la citada Ley N° 7021/2022, Comité de Evaluación, el cual dispone entre otras cosas que "Las convocantes constituirán un comité de evaluación para la calificación y evaluación de las ofertas, cuyos miembros deberán ser idóneos y no podrán ser designados como Administradores del Contrato".

Que teniendo en cuenta las normativas expuestas, se torna necesario dictar acto administrativo pertinente a fin de realizar los procedimientos correspondientes al llamado de referencia.

POR TANTO; *en uso de sus facultades legales,*

EL MINISTRO, DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
R E S U E L V E:

Art. 1º.- ***Autorizar*** *a la Dirección de la Unidad Operativa de Contrataciones del Gabinete Civil de la Presidencia de la República, a proceder al* ***Llamado a Licitación por Menor Cuantía Nacional N° 41/2025, "Servicio de Broadcasting, Streaming y otros servicios de transmisión – Plurianual – Ad Referéndum", ID N° 478.405****, (Objeto del Gasto 268), de conformidad a las normativas expuestas en el exordio de la presente Resolución.*

Art. 2º.- ***Aprobar*** *el Pliego de Bases y Condiciones (PBC), establecida por esta Convocante para el llamado a licitación invocado en el artículo precedente.*

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

RESOLUCIÓN Nº 3997/2026

POR LA CUAL SE AUTORIZA EL LLAMADO A LICITACIÓN POR MENOR CUANTÍA NACIONAL N° 41/2025, "SERVICIO DE BROADCASTING, STREAMING Y OTROS SERVICIOS DE TRANSMISIÓN – PLURIANUAL – AD REFERÉDUM", ID N° 478.405, QUE AFECTA AL OBJETO DEL GASTO 268, CORRESPONDIENTE A LOS EJERCICIOS FISCALES 2026 Y 2027; SE APRUEBA EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES Y SE CONFORMA EL COMITÉ DE EVALUACIÓN.

Asunción, 28 de enero de 2026

Art. 3º.- ***Disponer*** *que los pagos serán efectuados con los fondos previstos en la Fuente de Financiamiento 10 (Recursos del Tesoro), Objeto del Gasto 268 (Servicios de comunicaciones) del Presupuesto General de Gastos de la Nación correspondiente a los Ejercicios Fiscales 2026 y 2027, del Gabinete Civil de la Presidencia de la República.*

Art. 4°.- ***Establecer*** *que no podrán presentar propuestas ni celebrar Contratos las personas físicas o jurídicas que se encuentran en alguno de los supuestos de prohibición establecidos en el Artículo 21, de la Ley Nº 7021/2022.*

Art. 5°.- ***Conformar*** *el Comité de Evaluación para la calificación de las propuestas de los oferentes y la elaboración de un dictamen que servirá como base para la adjudicación, a los efectos de dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 54, de la Ley N° 7021/2022, quedando integrado de la siguiente manera:*

1- *Abog.* ***César Darío Marín Vera****, Asesor Técnico DGAF – Dirección General de Administración y Finanzas.*
2- *Lic.* ***Katiana Leguizamón Ughelli****, Directora – Dirección de Tecnologías de la Información y la Comunicación.*
3- *Lic.* ***Marcelo Nicolás Martínez****, Jefe de Secretaría – Dirección General de Administración y Finanzas.*
4- *Lic.* ***Sebastián Fabrizio López Lohri****, Asistente Administrativo – Dirección General de Administración y Finanzas.*

La Máxima Autoridad podrá incluir a más funcionarios de la Institución, en caso de ser necesario y de conformidad a las normativas legales que hacen a la materia.

Art. 6°.- *La evaluación a ser realizada por el Comité de Evaluación, deberá regirse por la Ley Nº 7021/2022, el Decreto Reglamentario N° 2264/2024, y por los criterios establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones (PBC), del presente proceso a Licitación por Menor Cuantía Nacional.*

Art. 7°.- ***Facultar*** *a la Dirección de la Unidad Operativa de Contrataciones (DUOC) del Gabinete Civil de la Presidencia de la República, a responder consultas que sean planteadas en el marco del presente llamado, así como a emitir aclaraciones y adendas si fuera necesario.*

Art. 8°.- ***Autorizar*** *al responsable ante la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), para que introduzca al Pliego de Bases y Condiciones (PBC), aprobado por el Artículo 2º, del presente Acto Administrativo, las modificaciones que fueren necesarias para el debido acatamiento de las disposiciones legales vigentes en materia de Contrataciones Públicas.*

Art. 9°.- ***Comunicar*** *lo resuelto en la presente Resolución a quienes corresponda y cumplido, archivar.*

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
Dirección General de Administración y Finanzas

César Daniel Ibarrola Cano
Ministro, Director General
Dirección General de Administración y Finanzas
Presidencia de la República

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
SANTIAGO PEÑA
2023-2028